

# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. I/05/2008/606/I

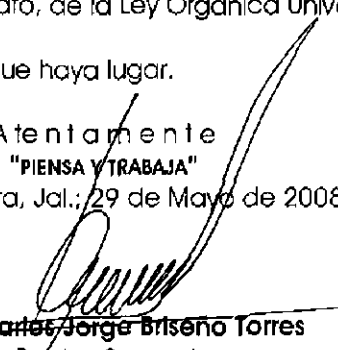
**Dr. Juan Jesús Taylor Preclado**  
Rector del Centro Universitario  
de Ciencias Biológicas y Agropecuarias  
Universidad de Guadalajara  
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, último párrafo; y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por las Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda del H. Consejo General Universitario, aprobado el 26 de Mayo de 2008, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión:

Dictamen número I/2008/138: **PRIMERO.** Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba exclusivamente para los ciclos escolares 2007-B y 2008-A, la modificación del resolutivo Cuarto del dictamen número I/2006/262, de fecha 27 de junio de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico del Posgrado en Ciencia del Comportamiento con orientaciones en: Análisis de la Conducta y Neurociencia con sede en Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para quedar como sigue: "CUARTO. Para abrir una promoción en este programa académico, será requisito contar con un número mínimo de 1 alumno por programa y por orientación y un máximo de 25. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones." **SEGUNDO.** Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35°, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

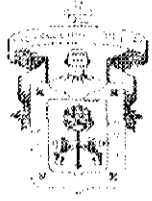
Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 29 de Mayo de 2008

  
Mtro. Carlos Jorge Briseno Torres  
Rector General

  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario General

c.c.p. Mtro. Gabriel Torres Espinoza, Vicerector Ejecutivo.  
c.c.p. Mtro. Gustavo Alfonso Cárdenas Cutillo, Director de Finanzas.  
c.c.p. Dra. Silvia Valencia Abundis, Coordinadora General Académica.  
c.c.p. Lic. Ma. Dolores Rodríguez Díaz, Coordinadora General de Recursos Humanos.  
C.c.p. Lic. Roberto Rivas Montiel, Coordinador de Control Escolar.  
c.c.p. Minutario  
JAPR/JAJH/Rosy



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/138

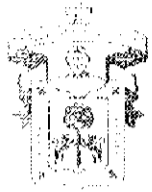
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
P R E S E N T E

A estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Educación y de Hacienda, ha sido turnado por el Rector del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias el dictamen número CC/CE 06-07/266/2007, de fecha 30 de Agosto de 2007, en el que se propone para el ciclo escolar 2007 "B", modificar el resolutive Cuarto del dictamen número I/2006/262, de fecha 27 de junio de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico del Posgrado en Ciencia del Comportamiento con dos orientaciones: Análisis de la Conducta y Neurociencia, lo que se resuelve con fundamento en los siguientes:

### Resultandos

1. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 10 de octubre de 1994, con el dictamen número 45927, signado por las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la creación del Doctorado en Ciencia del Comportamiento a impartirse en el Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
2. El H. Consejo General Universitario, en su sesión del 10 de junio de 1996, con el dictamen número 821 de las Comisiones Conjuntas de Educación y Hacienda, aprobó la modificación del dictamen de creación del Doctorado en Ciencia del Comportamiento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
3. Con base en el acuerdo que emitió la Comisión de Educación, en su sesión del 20 de julio del 2000, se emitió la Fe de Erratas número I/2000/1017 con relación a la modificación de los resolutive Sexto y Séptimo de dictamen del Doctorado en Ciencia del Comportamiento del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias.
4. A través del proceso de reforma, se realizó la evaluación de los programas de posgrado, de conformidad con el Reglamento General de Posgrado y la actualización de los programas de esta Casa de Estudios, por lo que el H. Consejo General Universitario con el dictamen número I/2006/262, de fecha 27 de junio de 2006, aprobó la modificación y el cambio de nombre del programa académico del Doctorado en Ciencia del Comportamiento para quedar como Posgrado en Ciencia del Comportamiento con dos orientaciones: Análisis de la Conducta y Neurociencia.

Página 1 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/138

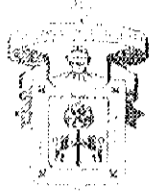
5. El resolutivo Cuarto del dictamen número I/2006/262, establece que se requerirán un mínimo de 5 alumnos por programa y por orientación y un máximo de 25 estudiantes inscritos en el programa para la apertura de un ciclo escolar.
6. En la reciente promoción, solamente se inscribió un alumno, el cual cumplió con los criterios académicos-administrativos fijados en beneficio de la calidad del programa.
7. Por lo anterior, las Juntas Académicas del Posgrado en Ciencia del Comportamiento, orientaciones en: Análisis de la Conducta y Neurociencia tomaron el acuerdo de solicitar a la Comisión de Educación del Centro la autorización para que se permita abrir con un alumno en lugar del mínimo dictaminado en el programa, tomando como base que las materias que se imparten, son cubiertas como parte de las obligaciones que tienen los profesores de tiempo completo del Centro, por lo tanto no representa un incremento presupuestal para el mismo.

En virtud de los resultados antes expuestos, estas Comisiones Conjuntas de Educación y de Hacienda encuentran elementos justificativos que acreditan la existencia de las necesidades referidas.

### Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara, es una institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 07 de septiembre de 1925, lo que posibilitó la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el día 25 del mismo mes y año.
- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Página 2 de 5



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

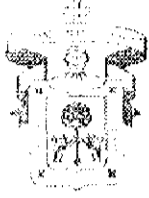
Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/138

- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.
- VII. Que como lo establece el artículo 35, fracción X de la Ley Orgánica y el numeral 95, fracción IV del Estatuto General, es atribución del Rector General promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad así como proponer ante el Consejo General Universitario proyectos para la creación, modificación o supresión de planes y programas académicos.
- VIII. Que conforme lo previsto en el artículo 27 de la Ley Orgánica el H. Consejo General Universitario, funcionará en pleno o por comisiones.
- IX. Que es atribución de la Comisión de Educación, conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General, o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de los que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y III del Estatuto General.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signature on the right side of the page]*

*[Handwritten signature and stamp of the H. Consejo General Universitario]*



# UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

## H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021  
Dictamen Núm. 1/2008/138

- X. Que de conformidad al artículo 86, en su fracción IV del Estatuto General, es atribución de la Comisión de Hacienda, proponer al Consejo General Universitario el proyecto de aranceles y contribuciones de la Universidad de Guadalajara.
- XI. Que tal y como lo prevé la fracción I, artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario.
- XII. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento General de Posgrado de la Universidad de Guadalajara en sus artículos 1º; 3º; 7; 8; 10; 18 y del 18 al 28, le compete a dicho reglamento normar la presentación, aprobación y modificación de los planes de estudio, así como sus disposiciones generales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º; 5o., fracciones I y II; 6o., fracción III y XII; 21o., fracción VII y último párrafo; 27º; 31o, fracción VI y 35o, fracciones I y X de la Ley Orgánica; 39, fracciones II y IV; 84, fracciones I y II; 85, fracciones I, IV y V y 86, fracción IV del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

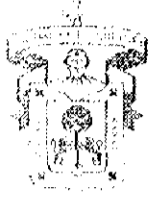
### RESOLUTIVOS

PRIMERO. Para efectos de regularización en el sistema de registro escolar, se aprueba exclusivamente para los ciclos escolares 2007-B y 2008-A, la modificación del resolutive Cuarto del dictamen número 1/2006/262, de fecha 27 de junio de 2006, mediante el cual se aprobó la modificación del programa académico del Posgrado en Ciencia del Comportamiento con orientaciones en: Análisis de la Conducta y Neurociencia con sede en Centros Universitarios de Ciencias Biológicas y Agropecuarias para quedar como sigue:

*"CUARTO. Para abrir una promoción en este programa académico, será requisito contar con un número mínimo de 1 alumno por programa y por orientación y un máximo de 25. La Junta Académica, con fundamento en los criterios académicos y de calidad, propondrá al Rector del Centro la periodicidad de las promociones."*

Página 4 de 5

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**  
**H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO**

Exp. 021  
Dictamen Núm. I/2008/138

SEGUNDO, Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara, para que ejecute el presente dictamen, en los términos del artículo 35°, último párrafo, de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente  
"PIENSA Y TRABAJA"  
Guadalajara, Jal.; 26 de Mayo de 2008  
Comisión Permanente de Educación

  
Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres  
Presidente

  
Dr. Roberto Castellán Rueda

  
Dr. Marco Antonio Cortés Guardado


  
Mtro. Carlos Ramiro Ruiz Moreno

  
Mtra. Ruth Padilla Muñoz

  
Dr. Raúl Medina Centeno

  
L.C.P. Patricia Elena Retamoza Vega

  
Reynaldo Il Moisés Michel Durán

  
Cesar Antonio Barba Delgadillo

  
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA  
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO  
Lic. José Alfredo Peña Ramos  
Secretario